COMUNICADO # 4/2026

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES INTERNAS CONSTRUIDAS CON INVERSIÓN PRIVADA (PARTICULARES)

Subido: 20/10/2026
Vigente: 15/10/2026

Se comunica a las Empresas Instaladoras de Gas Natural que soliciten revisión y aprobación de proyectos particulares en los Distritos de Redes de Gas que, a partir de la emisión de este comunicado, deberán cumplir con los siguientes plazos para la revisión y aprobación de proyectos de instalaciones internas construidas con inversión privada (particulares), ,correspondientes a las Categorías Doméstica unifamiliar, multifamiliar (Gabinete Técnico, Local Técnico, Montante), Comercial, Industrial y GNV, sean estas instalaciones nuevas, modificaciones o ampliaciones.

Los tiempos máximos para la revisión y aprobación técnica de proyectos particulares categoría doméstica y comercial deberán sujetarse a los plazos establecidos a continuación:

Tiempo Máximo de aprobación: Dieciséis (16) días hábiles							
Actividad	**Remisión del correo electrónico por parte de la Empresa Instaladora**	**Programación Pre inspección**	**1era Revisión**	**Subsanación de observaciones**	**2da Revisión**	**Aprobación de proyecto y gestión de firmas**	**Entrega de Carátula de proyecto aprobado**
Días hábiles	**0**	5	5	5	1	0	0
Total (días hábiles)	**0**	**5**	**10**	**15**	**16**	**16**	**16**

Los tiempos máximos para la revisión y aprobación técnica de proyectos particulares Categoría Comercial e Industrial conectada a la Red Primaria y GNV deberán sujetarse a los plazos establecidos a continuación:

Tiempo Máximo de aprobación: Treinta y seis (36) días hábiles							
Actividad	**Remisión del correo electrónico por parte de la Empresa Instaladora**	**Programación Pre inspección**	**1era Revisión**	**Subsanación de observaciones**	**2da Revisión**	**Aprobación de proyecto y gestión de firmas**	**Entrega de Carátula de proyecto aprobado**
Días hábiles	0	5	15	15	1	0	0
Total (días hábiles)	**0**	**5**	**20**	**35**	**36**	**36**	**36**

1.- DE LA PRESENTACIÓN DIGITAL DE PROYECTOS

La Empresa Instaladora deberá remitir el Proyecto Particular en digital, mediante la cuenta de correo electrónico de la Empresa Instaladora (preferentemente el correo electrónico indicado deberá ser el registrado en Ciudadanía Digital), a la cuenta institucional habilitada por el Distrito de Redes de Gas correspondiente. Esta comunicación tendrá plena validez jurídica, conforme a la normativa vigente, constituyendo dicho acto el inicio formal del trámite de revisión y aprobación técnica.

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS
Av. Jaime Mendoza Esq. Luis Espinal Nº 4
Teléfono: +591 (4) 64-53145

La documentación remitida deberá tener el siguiente contenido mínimo, el cual deberá ser remitido escaneado a color y en formato PDF debidamente identificado, con una resolución que garantice la legibilidad de los mismos, debiendo contar con las firmas del interesado y personal técnico de la Empresa Instaladora:

- FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO
- Factibilidad de suministro aprobada (solo para la Categoría Comercial e Industrial conectada a Red Primaria y GNV).
- Documentación legal del interesado.
- Fotocopia de factura del servicio de distribución de Gas Natural (para proyectos de modificación y/o ampliación).
- Copia del contrato de adhesión Usuario/Interesado – Empresa Instaladora (cuando se cuente con modelo aprobado por el Ente Regulador).
- FORMULARIO GENERAL PARA PROYECTOS DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL CONECTADOS A RED PRIMARIA (IDC) o FORMULARIO GENERAL PARA PROYECTOS DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL CONECTADOS A RED SECUNDARIA (IDC).
  Los adjuntos correspondientes al FORMULARIO GENERAL PARA PROYECTOS DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL y los demás formularios remitidos por correo electrónico, deberán ser entregados por la Empresa Instaladora en físico y original, el día de la pre inspección, debiendo coincidir con los datos descritos en los formularios adjuntos al correo electrónico y debiendo contar con las firmas originales del interesado y del personal técnico de la Empresa Instaladora.

La Empresa Instaladora será responsable de la integridad, autenticidad, legibilidad y consistencia técnica de la documentación presentada.

Los documentos que forman parte integrante del Proyecto Técnico deberán encontrarse debidamente llenados, sin enmiendas ni inconsistencias, consignando de manera obligatoria toda la información requerida conforme a los formatos establecidos. Asimismo, deberán contar con las firmas y sellos correspondientes del personal responsable de su elaboración, según la categoría correspondiente.

Por otro lado, los datos correspondientes a dirección, número telefónico y correo electrónico de contacto del interesado deberán ser consignados de manera fidedigna y verificable, quedando sujetos a validación y corroboración por parte del personal técnico responsable de la revisión y aprobación del proyecto.

Si el Supervisor/ Inspector/ Técnico durante la revisión técnica del proyecto, encuentra errores esenciales en la elaboración del proyecto, tales como:

- Proyecto Incompleto.
- Datos básicos erróneos en el proyecto (Nombre del Usuario/Interesado, Nombre de la Empresa Instaladora, Nombre del Personal Habilitado, Dirección de la vivienda, etc.).
- El contenido del proyecto no corresponde a la categoría de la Empresa Instaladora
- El personal no cuenta con certificación vigente de capacitación para empleo de otros materiales (Pe-Al-Pe, Acero-Polietileno, A°N°, etc), cuando corresponda.
- Documentos adjuntos ilegibles.

El personal técnico designado, previo conocimiento del Responsable de Instalaciones Internas, deberá comunicar a la Empresa Instaladora y al Interesado que el proyecto fue rechazado señalando puntualmente los motivos del mismo.

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS
Av. Jaime Mendoza Esq. Luis Espinal Nº 4
Teléfono: +591 (4) 64-53145

2.- DE LA REVISIÓN LEGAL Y ASIGNACIÓN DEL PROYECTO

El Área Legal del Distrito de Redes de Gas verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la revisión del proyecto, conforme a los plazos establecidos por la Gerencia Legal Corporativa.

En caso de identificarse observaciones legales, las mismas serán comunicadas por el Supervisor/ Inspector/ Técnico designado, a efectos de que dicho personal gestione con la Empresa Instaladora la correspondiente subsanación y posterior remisión de la documentación observada, mediante correo electrónico.

Queda establecido que el Formulario de Revisión de Documentos Legales y el Formulario de Subsanación de Documentos Legales constituyen los documentos oficiales de respaldo para la emisión y verificación de observaciones legales efectuadas a la documentación del interesado; en consecuencia, las observaciones consignadas en dichos formularios deberán ser descritas de manera clara, específica y objetiva, a efectos de garantizar su correcta subsanación.

Para proyectos de modificación/ampliación de instalaciones previamente aprobadas, el trámite continuará directamente con la revisión técnica conforme procedimiento vigente, no correspondiendo la revisión de documentación legal ni la asignación de un nuevo código de ubicación, por tratarse de proyectos asociados a instalaciones con antecedentes de aprobación técnica previa.

Se exceptúan aquellos casos en los que las modificaciones y/o ampliaciones impliquen una alteración de condiciones de registro legal o técnica que dieron lugar a la aprobación inicial, tales como cambio de nombre, división o unificación de predio, cambio de categoría u otras modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue aprobado el proyecto. En estos casos, correspondería el ingreso como un nuevo proyecto, conforme el procedimiento vigente.

En aquellos casos en los que un proyecto hubiese sido rechazado durante la segunda revisión técnica por incumplimiento en la subsanación de observaciones previamente emitidas y sea presentado nuevamente para su revisión, la Empresa Instaladora deberá adjuntar obligatoriamente el FORMULARIO DE REVISIÓN/SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES aprobado, que acredite la aprobación previa de la documentación legal.

Verificado dicho antecedente, el trámite podrá continuar directamente con la revisión técnica correspondiente, sin requerir una nueva revisión de documentación legal, siempre que no existan modificaciones en la titularidad, ubicación u otra condición legal previamente validada.

Con el fin de garantizar el control, seguimiento y trazabilidad de cada proyecto, toda comunicación por correo electrónico, tanto del personal de YPFB como de las Empresas Instaladoras, deberá realizarse respondiendo al correo inicial, manteniendo de manera íntegra la cadena y el historial de los correos precedentes. En caso de que la Empresa Instaladora no remita la subsanación de observaciones con el correo inicial remitido, el Supervisor/ Inspector/ Técnico, informará este aspecto a la Empresa Instaladora a efectos de la subsanación, para dar inicio a la segunda revisión.

3.- DE LA PRE INSPECCIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

El Supervisor/ Inspector/ Técnico designado deberá coordinar con la Empresa Instaladora la ejecución de la preinspección técnica dentro de los plazos establecidos.

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS
Av. Jaime Mendoza Esq. Luis Espinal Nº 4
Teléfono: +591 (4) 64-53145

Considerando que en la Resolución emitida por el Ente Regulador a la Empresa Instaladora se encuentra registrado personal con la función de Proyectista, dicho profesional deberá estar presente de manera obligatoria durante la preinspección, debiendo para tal efecto portar su credencial vigente que acredite su habilitación para el ejercicio de las funciones correspondientes.

Durante la preinspección y revisión técnica se verificará:

- El cumplimiento de la normativa técnica vigente.
- La correspondencia técnica del proyecto presentado.
- La ubicación y condiciones del predio.
- La viabilidad técnica de ejecución.
- La consistencia entre la documentación presentada y las condiciones reales de instalación.

4.- DE LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

Como resultado de la revisión técnica y legal, cuando corresponda, se emitirán observaciones en aquellos casos en los que se identifiquen incumplimientos normativos, inconsistencias documentales, deficiencias técnicas o ausencia de información requerida para la evaluación del proyecto.

Las observaciones técnicas y legales serán notificadas formalmente a la Empresa Instaladora mediante correo electrónico institucional, detallando de manera clara, específica y objetiva los aspectos observados.

La Empresa Instaladora deberá remitir nuevamente la documentación corregida mediante correo electrónico al Supervisor/ Inspector/ Técnico asignado, adjuntando los respaldos y documentación de sustento que permitan verificar la subsanación de las observaciones efectuadas, a efectos de la continuidad del trámite correspondiente.

Las correcciones realizadas deberán limitarse exclusivamente a las observaciones emitidas durante el proceso de revisión, no pudiendo modificarse condiciones técnicas, criterios de diseño o información previamente revisada y validada.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos o de persistir observaciones no subsanadas durante la segunda revisión técnica, el Supervisor/ Inspector/ Técnico asignado deberá comunicar formalmente a la Empresa Instaladora y al interesado el rechazo del trámite y la necesidad de efectuar un nuevo reingreso del proyecto conforme al procedimiento vigente.

5.- DE LAS RESPONSABILIDADES

La Empresa Instaladora y el Técnico Proyectista serán responsables del contenido técnico del proyecto, la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Las aprobaciones emitidas no eximen de responsabilidades posteriores derivadas de incumplimientos normativos detectados durante la ejecución, supervisión o puesta en servicio de las instalaciones internas.

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS
Av. Jaime Mendoza Esq. Luis Espinal Nº 4
Teléfono: +591 (4) 64-53145